



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), Veintidós (22) abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal – Resolución de contrato de compraventa
Demandante:	Francisco Molano C.C.19.266.459 María del Carmen Sutachan Molano C.C.41.724.353 Paul Francisco Molano Sutachan C.C.80.212.148 Shirley Molano Sutachan C.C.52.367.376 J.D.M Registro civil 1.013.143.133
Demandado:	Geo Casamaestra S.A.S NIT. 900376562-6 Julián Andrés Ramírez Guzmán C.C.14.398.286
Radicado:	630013103002-2021-00017-00
Asunto:	Válida notificación Requiere

1. Se tiene en cuenta la información proporcionada por el apoderado judicial del actor atinente con el correo electrónico del demandado Julián Andrés Ramírez Guzmán para surtir la notificación personal de la demanda quien allegó tarjeta de presentación donde se advierte el email: julian@geocasamaestra.com.co¹,

En esa medida, se extienden los efectos de la notificación personal de la admisión de la demanda que se hizo al correo mencionado, toda vez que cumple los presupuestos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020² (doc.38)

Por Secretaría, contrólense el término de traslado de la demanda respecto del codemandado.

2. Se requiere nuevamente a la abogada Susana Gómez Betancurt para que cumpla con lo ordenado en el punto 2 del auto de fecha 4 de noviembre de 2021, en relación con el certificado de vigencia de la escritura pública.

¹ Doc.37

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Conforme lo regula el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385cffbb6f969b8499703f0ce7c19445cb968a2830bf72350b3f4383a7a90085**

Documento generado en 22/04/2022 07:57:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>